



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2000

Número 274

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12897 12159 Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.
- 12903 12062 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2000, por la que se regula la cesión de material genético y hembras reproductoras, de la raza porcina autóctona "Chato Murciano".

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 12909 11838 Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre La Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite.

Consejería de Educación y Universidades

- 12912 12058 Orden de 17 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Universidades.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 12912 12061 Orden de 17 de noviembre de 2000 por la que se modifica la Orden de 20 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

- 12913 12050 Anuncio de contratación.
- 12913 12049 Anuncio de contratación.

Consejería de Presidencia

- 12914 12056 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 de pesetas.
- 12914 12057 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 de pesetas.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 12915 12060 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 12915 12054 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12916 12055 Anuncio de adjudicación de contrato de complementarias.
- 12916 12053 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 12916 12052 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Pág.

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
12917 12059 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
12917 12051 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de minusvalía.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**
12918 11783 Juicio ejecutivo número 38/00.
- Primera Instancia número Seis de Cartagena**
12918 11886 Juicio ejecutivo 362/1998.
- Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena**
12919 11888 Procedimiento cognición 370/1997.
- Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena**
12919 11885 Autos de cognición 30/98.
- Primera Instancia e Instrucción de Jumilla**
12919 11887 Menor cuantía 447/1998.
- Primera Instancia número Dos de Lorca**
12919 11883 Juicio ejecutivo 308/1999.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
12920 11882 Juicio ejecutivo 95/1993.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
12921 11879 Juicio ejecutivo 834/1999.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
12921 11884 Menor cuantía 447/1998.
- Instrucción número Seis de Murcia**
12922 11889 Diligencias previas número 1.011/00 CC.
- Primera Instancia número Uno de Totana**
12922 11872 Tercería de mejor derecho número 163/00.
- Primera Instancia número Uno de Totana**
12922 11917 Artículo 131 Ley Hipotecaria 234/1998.
12923 11876 Juicio menor cuantía número 164/97.
- Primera Instancia número Dos de Totana**
12924 11878 Juicio ejecutivo 837/1993.
12924 11871 Testamentarias 89/1995. Cédula de notificación.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**
12924 11873 Juicio Art. 131 L.H. número 434/99.
12925 11875 Juicio Art. 131 L.H. número 380/1994.
12925 11877 Juicio ejecutivo número 296/94.
- De lo Social número Dos de Albacete**
12926 11890 Demanda 158/2000.
- Primera Instancia número Dos de Jaén**
12927 11881 Autos de verbal civil número 198/99.

Pág.**IV. Administración Local**

- Alguazas**
12928 11772 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.E. 3.13 de las Normas Subsidiarias.
- Archena**
12928 12048 Exposición pública del Plan Parcial «La Capellanía II fase».
- Bullas**
12928 11771 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
- Moratalla**
12929 12046 Aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para 2000.
- Murcia**
12930 11859 Notificación de liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
12930 11860 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Puente Tocinos-Residencial (GESTIÓN-COOPcuotas. Expte. 1330GR96).
12931 11862 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del Estudio de Detalle Cobatillas A-1. (GESTIÓN-COOP. Cuotas. Expte. 0400GR96).
12931 11861 Notificación de liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Yecla**
12932 12047 Aprobación de padrones.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes «Río Benámor», Moratalla**
12933 11849 Convocatoria.
- Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja», Caravaca de la Cruz**
12933 11908 Convocatoria.
- Heredamiento de Aguas de Alguazas**
12933 11909 Convocatoria junta general ordinaria.
- Junta de Andalucía
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**
12933 11850 Sanciones.
- Extravío de título**
12934 11721 Extravío de título de F.P. 1 Jardín de Infancia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12159 Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

PREÁMBULO.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de promoción y constitución de Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas en su ámbito geográfico y el velar por su prestigio en virtud del Decreto 2.767/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de agricultura.

Por otra parte resulta de interés potenciar la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias dada su importancia socioeconómica.

Actualmente también ha alcanzado gran importancia el desarrollo de una política de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios amparados por métodos de producción controlados, como la Agricultura Ecológica y la Producción Integrada, etc.

Por tanto se hace preciso dotar a estas entidades, de instrumentos que les permitan acometer desde sus inicios las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de control, mejora de calidad y promoción de sus productos y esto tanto en las fases previas de reconocimiento como durante su funcionamiento.

Al objeto de fomentar la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, se publico la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2000 por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, no obstante y vista la comunicación de la Comisión de la Unión Europea de 19 del 10 de 2000, en la que declaran esta ayuda a la promoción de la calidad de los productos alimenticios, compatible con el mercado común a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, es aconsejable derogar la citada norma para establecer en su lugar otra mas amplia que mejore el esfuerzo publico en la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para potenciar la creación, funcionamiento y apoyo a las inversiones, de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas, Organizaciones Interprofesionales

Agroalimentarias, Consejos de Agricultura Ecológica, y Asociaciones o Agrupaciones de Empresas e incluso las empresas, a titulo individual, que estén acogidas a cualquiera de los anteriores Consejos, o inicien actuaciones destinadas a lograr y desarrollar denominaciones de calidad.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que cada año se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a las partidas presupuestarias 17.03.712E.483 para los gastos de constitución y funcionamiento y 17.03.712E.783 para los gastos de inversiones o las partidas equivalentes en el ejercicio correspondiente.

Se podrán conceder ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario existente. De no existir crédito suficiente para todas las ayudas solicitadas, se reducirán proporcionalmente el tanto por ciento de la ayuda, hasta poder atender a la totalidad de los expedientes en igualdad de condiciones en cuanto a la reducción sufrida.

Artículo 3.- Tipos de ayuda.

Podrán concederse ayudas para las siguientes finalidades.

A) Cubrir los gastos de constitución y funcionamiento, durante los cinco primeros, años, de los consejos reguladores de las denominaciones de origen, genéricas o específicas, el consejo de la agricultura ecológica, y las organizaciones interprofesionales agroalimentarias Son gastos subvencionables de constitución, funcionamiento los siguientes:

- Gastos de personal (personal administrativo, auxiliar, técnicos, etc..) necesario para cumplir las funciones propias del Organo.

- Otros gastos corrientes (materiales, suministros, etc. ..)

- Servicio de asesores y otros servicios análogos.

B) Realizar las siguientes inversiones :

1.- Equipamiento para laboratorios de control de calidad:

· Aparatos.

· Mobiliario específico.

2.- Equipamiento e instalación de salas de cata:

· Acondicionamiento local

· Mobiliario específico.

3.- Equipos de recogida de muestras e inspección.

4.- Equipos de informática y de comunicación.

5.- Funciones de control para garantía de calidad y, en su caso, origen:

a) Controles realizados por empresas especializadas o profesionales independientes legalmente inscritos destinados a garantizar:

- La autenticidad de las Denominaciones de Origen o de los certificados específicos regulados Reglamento (CEE) n.º 2081/1992 del Consejo de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas protegidas y Reglamento (CEE) 2.082/1992 del Consejo de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios,

- Los métodos de producción efectuados de acuerdo con el Reglamento (CEE) n.º 2092/1991, del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

b) - Implantación de sistemas de aseguramiento de calidad.

- Introducción de programas de garantía de la calidad.

6.- Estudios técnicos para lograr y desarrollar denominaciones de calidad, relativos a:

- Análisis históricos y de situación actual del sector y planes estratégicos o de futuro.
- Delimitación y caracterización de las zonas de producción y transformación de materias primas así como de los productos terminados.

7.- Estudios e informes para desarrollo de mercados y mejora de la calidad, relativos a:

- Análisis y estrategias de mercados.
- Análisis de riesgos y control de puntos críticos.

8.- Campañas de publicidad y promoción comercial, orientadas de manera genérica a los productos amparados en las figuras de calidad citas en el punto 5:

- Diseño y realización de material gráfico y audiovisual.
- Gastos de personal y de organización y realización de actos promocionales ejecutados por empresas especializadas o profesionales independientes, legalmente inscritos.

Estas ayudas del apartado 8, deberán cumplir lo dispuesto en el Encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios y de determinados productos no incluidos en el Anexo II del Tratado CEE, con exclusión de los productos pesqueros (87/C302/06).

9.- Creación y realización de imagen externa, emblemas o logotipos genéricos, ligados a nuevos productos vinculados a las figuras de calidad citadas en el apartado 5:

- Diseño y realización de material gráfico.

Artículo 4.- Beneficiarios.

a) Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, genéricas y específicas, para todas las ayudas citadas en el Artículo 3, excepto las citadas en el apartado 5b).

b) El Consejo de Agricultura Ecológica, para todas las ayudas citadas en el Artículo 3, apartados A), y B) puntos 1, 2, 3, 4, segundo guión del punto 5 a) y 7, 8 y 9.

c) Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, para todas las ayudas citadas en el Artículo 3, apartado A).

d) Las Asociaciones y Agrupaciones de Empresas no incluidas en el apartado anterior, sólo podrán acogerse a las ayudas previstas en los puntos 5 b), 6, 7, 8 y 9 de la letra B), del artículo 3.

e) Las empresas individuales acogidas a los Consejos anteriormente citados, solamente podrán solicitar las ayudas contempladas en el apartado b) del punto 5 de la letra B), del artículo 3 (Implantación de sistemas de aseguramiento de calidad.)

Artículo 5.- Cuantía y límite de las ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención directa que cómo máximo podrá alcanzar los siguientes porcentajes sobre el total del presupuesto presentado por el solicitante y aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente:

1.- Ayudas a la constitución y funcionamiento

Ayudas temporales y regresivas destinadas a sufragar los costes administrativos iniciales de la entidad. El máximo de la ayuda el primer año no podrá superar el 100% de los costes, reduciéndose en 20 puntos porcentuales cada año de funcionamiento, limitándose el quinto año a un máximo de 20% del total de los gastos subvencionables. El importe máximo por beneficiario no podrá superar lo 25.000.000 de pesetas (150.253,03 euros) cada anualidad. Para el calculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración.

2.-Ayudas a inversiones citadas en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado B), del Artículo 3.

Para este tipo de inversiones, la ayuda sera del hasta el 50% del total de la inversión sin superar un máximo de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) de subvención por beneficiario.

3.-Funciones de control

3.1.-Controles destinados a garantizar la autenticidad de las denominaciones de origen o de los certificados de carácter específico regulados por los reglamentos (CEE) nº 2081/92 y (CEE) 2082/92. En este caso la ayuda seria de tipo temporal y regresivo destinadas a sufragar los costes de los controles efectuados por cada Consejo. El máximo de la ayuda el primer año no podrá superar el 100% de los costes, reduciéndose en 20 puntos porcentuales cada año, limitándose el quinto año a un máximo de 20% del total de los gastos subvencionables. Para el calculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración.

3.2.-Controles de los métodos de producción efectuados de acuerdo con el Reglamento (CE) 2092/91 del Consejo. La ayuda será de un máximo del 100% de los costes de los controles efectuados por el Consejo de Agricultura Ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2092/91 del Consejo. Para el calculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración.

3.3.- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad. Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra mas favorable.

4.- Realización de estudios técnicos.

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra mas favorable.

5.- Respecto a los estudios e informes de mercado.

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra mas favorable.

6.- Ayudas a la publicidad y promoción comercial.

La ayuda máxima en este caso no superara el 50% del coste de la inversión total.

7.-Realización de imagen externa, emblemas o logotipos genéricos.

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo período de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra mas favorable.

Artículo 6.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularan en la instancia normalizada de solicitud de ayuda económica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan

XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

- Del 15 al 30 de enero de cada año, para las relativas a implantación de sistemas de aseguramiento de calidad.
- Antes del día 30 de abril de cada año las restantes.
- Para el año 2000, el plazo de presentación de solicitudes será de siete días desde el día de la publicación de la presente Orden.

Se presentarán solicitudes separadas de ayuda para inversiones y para gastos de constitución, funcionamiento, en su caso.

Artículo 7.- Documentación.

Las solicitudes se acompañarán en todos los casos de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su DNI.
- Fotocopia del NIF. o CIF
- Certificación bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos) donde desea recibir la ayuda.
- Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin (Anexo I).
- Memoria de actividades y Programa de las actuaciones a establecer, aprobado por el órgano competente del solicitante, en su caso.
- Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Art. 11 de esta Orden.
- Facturas proforma o previsión de gastos (según la naturaleza del gasto previsto).

En caso de Consejos, Sociedades o Asociaciones, además de lo anterior deberán presentar la siguiente documentación

- Documentación acreditativo de la personalidad jurídica de la Entidad
- Acuerdo de la junta rectora del Consejo, Sociedad o Asociación, en el que se autorice al representante de la misma a solicitar las ayudas a que se hace referencia en la presente Orden.

En caso de las empresas citadas en el apartado e), del Artículo 4º.

- Certificación emitida por el Consejo al que pertenezcan en el sentido de garantizar su pertenencia al mismo.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente Orden se atribuye a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

En las adquisiciones de equipamientos y en las instalaciones materiales se comprobará, por funcionarios de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, tanto la no iniciación de las mismas en el momento de la solicitud como la efectiva realización, a la presentación de los justificantes del gasto.

El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias propondrá la resolución de las peticiones de ayuda y podrá Ordenar cuantas inspecciones de control estime pertinentes durante el desarrollo de los programas auxiliados.

Artículo 9.- Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de

Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere los máximos previstos en la presente Orden.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.
- h) Hacer visible la leyenda y distintivo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, cuando la actividad a desarrollar lo permita.
- i) Cuando sea necesario cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo

de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 12.- Justificación y Pago.

La justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizarán de la siguiente forma, dependiendo del tipo de ayuda a que corresponda:

1.- Cuando las ayudas correspondan a gastos de constitución y funcionamiento, se podrá adelantar, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la ayuda concedida al efecto, sin que este anticipo supere los 10.000.000 de pesetas. Cuando este anticipo sea justificado, en los términos dispuestos en la presente Orden se podrá pagar un nuevo anticipo, en las mismas condiciones citadas anteriormente, y así sucesivamente hasta pagar la totalidad de la ayuda concedida. Los gastos realizados con cargo al último anticipo se justificarán a más tardar, el 10 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente al de concesión de la ayuda y siempre con carácter previo a la solicitud de una nueva ayuda.

En el caso de que la cantidad justificada sea menor que el anticipo ya percibido, las cuantías no justificadas deberán de ser reintegradas con los intereses que legalmente correspondan.

Si no se solicita anticipo, o éste no cubre la totalidad de la ayuda concedida, las ayudas a la constitución y funcionamiento, se justificarán en el plazo indicado en el apartado siguiente.

2.- La justificación de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- La justificación de los gastos efectuados, se hará mediante la presentación de la documentación que se cita en este apartado, y sujeta a los siguientes condicionantes:

a).- En el caso de que parte de los gastos se justifique mediante pagos en metálico, solamente se admitirán justificantes de pago inferiores a 50.000 pesetas por factura u otro documento acreditativo del gasto, con un máximo de 500.000 pesetas por expediente.

b).- La documentación necesaria para la justificación de la subvención será la siguiente:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas de acuerdo con el expediente presentado y que debe contar al menos, con los siguientes apartados:

- Actividades y gastos previstos.

- Actividades y gastos realizados.

- Explicación de las diferencias que haya entre unas y otras.

- Facturas u otros documentos acreditativos del gasto, junto con un documento probatorio del pago, para cada uno de las facturas u otros documentos acreditativos del gasto. De esta documentación se deberá presentar original y fotocopia de cada uno de los documentos.

- Extracto de la contabilidad del beneficiario, de acuerdo con lo citado en el modelo Anexo II.

- Documento emitido por la AEAT en referencia a su situación respecto al IVA.

2.2.- Plazo de justificación.

a).- Las ayudas se deberán de justificar antes del 15 de noviembre del año en curso.

b).- Para el año 2000 las ayudas se podrán justificar hasta el 15 de diciembre.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de

la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición transitoria

Primera.- Durante el año 2000, serán subvencionables mediante lo previsto en esta Orden, todos los gastos efectuados por los beneficiarios desde 1 de enero del año 2000.

Segunda.- Las solicitudes de ayuda presentadas ante la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2000 por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, y en la Orden de 8 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan ayudas para la protección y promoción de la calidad en los productos agroalimentarios, podrán seguir su tramitación siempre que cumplan las condiciones establecidas en ésta Orden.

Disposiciones derogatorias

Quedan derogadas:

La Orden de 8 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan ayudas para la protección y promoción de la calidad en los productos agroalimentarios.

La Orden de 19 de enero de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 8 de abril de 1997, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

La Orden de 5 de junio de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 8 de abril de 1997, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

La Orden de 28 de julio de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 5 de junio de 1998, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2000 por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios

Cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga lo dispuesto en esta Orden.

Disposiciones finales.

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para que dicte las normas de aplicación y desarrollo que requiera la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de noviembre de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I.D/D.^a

con D.N.I. n.º

actuando en (1)

de la empresa

con domicilio social en

provincia de

calle/plaza

n.º

DECLARO: que la empresa NO ; Sí ha solicitado y obtenido subvenciones de otros organismos públicos para este proyecto, en las cuantías y de los organismos siguientes:

ORGANISMO

TIPO DE AYUDA

CUANTÍA

Igualmente, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente cualquier otra ayuda que para el mismo proyecto solicite y/o me sea concedida, con posterioridad a esta declaración.

En Murcia, a _____ de _____ de _____

Firma y Sello

(1) Nombre propio o representación,

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12062 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2000, por la que se regula la cesión de material genético y hembras reproductoras, de la raza porcina autóctona "Chato Murciano".

De acuerdo con los resultados parciales obtenidos en los proyectos de investigación y de experimentación, que se están llevando a cabo, acerca de la recuperación y conservación de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", se impone la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, tener una base genética adecuada para el mantenimiento de un alto número de ejemplares que garantice la continuidad y fomento de la raza, a la vez que impida la desaparición de la misma y, por otro lado, que permita la realización de estudios adecuados para conocer las potencialidades productivas y los posibles usos futuros de estos animales.

La ganadería porcina basada en nuestra raza autóctona "Chato Murciano", ha constituido tradicionalmente una producción de alta calidad, con una importante influencia socioeconómica en nuestra Región. Por otro lado, es indiscutible el papel desempeñado por esta raza autóctona, en el nacimiento y posterior desarrollo de la porcicultura moderna murciana, sin desestimar la influencia que tuvo en el florecimiento de la Industria Cárnica de la Región de Murcia, ya que fue la base de numerosos embutidos típicos regionales.

A la vista de todo ello, parece conveniente el fomento y la cría de animales de esta raza, tan adaptada a nuestro medio ambiente, que permita en el futuro una actividad ganadera dirigida hacia la consecución de productos cárnicos de calidad y competitivos.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a:

DISPONER:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

En el marco de las actuaciones de fomento de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, podrá ceder temporalmente, el aprovechamiento de:

- a) Gametos masculinos o femeninos, obtenidos de esta raza.
- b) Ejemplares reproductoras hembras exclusivamente, en régimen de convenio de colaboración administrativa.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las cesiones a que se refiere el artículo anterior, las siguientes personas e instituciones:

- a) Ganaderos titulares de explotaciones ubicadas en la Región de Murcia.
- b) Instituciones dedicadas a la investigación en el ámbito ganadero, que tengan su domicilio en el territorio de la Región de Murcia.

En todo caso, los titulares de explotaciones porcinas que opten a las cesiones, deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas (REP) de la Región de Murcia y contar con el preceptivo Libro de Explotación.

Artículo 3.- Materialización de las cesiones.

Las cesiones a que se hace referencia en el artículo 1 apartado b), se formalizarán mediante convenios administrativos

tipo, cuyo modelo y contenido se recogen en el Anexo III de la presente disposición.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Los ganaderos interesados en la cesión de dosis de semen de la raza "Chato Murciano", deberán dirigir instancia de solicitud, según modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden, a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Consejería dentro del mes siguiente, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los ganaderos interesados en la cesión de ejemplares reproductores hembras de la raza "Chato Murciano", deberán dirigir instancia de solicitud, según Anexo II, a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Consejería, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se haga público el número de animales ofertados.

Junto con las respectivas solicitudes, se adjuntará el Programa Sanitario de su explotación, firmado por el técnico Veterinario encargado de su seguimiento y/o ejecución, así como las medidas medioambientales y de bienestar animal seguidas en su explotación ganadera.

Artículo 5.- Orden de preferencia en las cesiones de ejemplares hembras.

Gozarán de preferencia en la cesión de ejemplares reproductivos hembras de la raza porcina "Chato Murciano", en el orden que se indica, las solicitudes suscritas por:

1.- Ganaderos de porcino con granjas que posean instalaciones precisas para llevar a cabo convenientemente el ciclo cerrado y que además se encuentren sanitariamente certificadas o que pertenezcan a una Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino (ADS), con una antigüedad mínima de 3 años.

2.- Ganaderos de porcino cuyas explotaciones adopten medidas para la protección del medio ambiente y para el bienestar animal (welfare).

3.- Instituciones dedicadas a la investigación en el ámbito ganadero.

4.- Cooperativas y otros tipos de instituciones asociativas.

5.- Núcleos zoológicos.

Artículo 6.- Periodicidad anual de ofertas de hembras reproductoras disponibles.

En años sucesivos, con una periodicidad anual y durante seis años se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, mediante la oportuna Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en la que se especificará el número de ejemplares reproductores hembras ofertados, debidamente identificados y agrupados en lotes homogéneos.

Artículo 7.- Tramitación del procedimiento.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a que se hace referencia en el artículo 4 y constatado por los Servicios de la Consejería que se reúnen los requisitos exigidos en la presente Orden, a los peticionarios de dosis de semen, les será entregada la cantidad solicitada, por orden de presentación de solicitudes en el Registro General, hasta que se agoten las cantidades de que se dispone.

2.- La cesión de hembras reproductoras, se efectuará mediante la convocatoria de los peticionarios que reúnan los requisitos a un acto público para su adjudicación, de la siguiente forma:

a) Se respetará la prioridad establecida en el artículo 5 de la presente Orden dentro de cada apartado, de acuerdo con la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General.

b) En una primera elección, el mismo beneficiario sólo podrá solicitar un máximo de 6 ejemplares, todos ellos de un mismo lote, siguiendo el turno de elección al siguiente solicitante en el orden de preferencia establecido y así sucesivamente hasta agotar el número total de peticionarios, o de animales ofertados.

c) Terminada la primera ronda de peticiones y en caso de quedar ejemplares sin adjudicar, se realizará otra ronda de peticiones, con el mismo procedimiento regulado en el apartado anterior.

d) Los peticionarios no beneficiados en una oferta de animales tendrán prioridad en las siguientes ofertas, siempre y cuando concurren a las mismas.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

Se atribuye la competencia de instrucción del procedimiento de cesión de material genético y hembras reproductoras reguladas en la presente Orden, al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 9.- Finalización del procedimiento.

1.- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Dirección General Instructora del expediente resolverá, la concesión o denegación de material genético o ejemplares reproductores de hembras.

2.- La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, ésta se entenderá desestimada.

Artículo 10.- Materialización de las cesiones de hembras reproductoras.

Las cesiones de hembras reproductoras, se materializarán, una vez firmada el oportuno convenio administrativo tipo, según Anexo III de la presente Orden.

Disposición Adicional .- Delegación.

Se delega en el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica la cesión de material genético y hembras reproductoras reguladas en la presente Orden, así como la firma de los oportunos Convenios.

Disposición Final .- Entrada en vigor.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de noviembre de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerda Cerdá**.

ANEXO I.

Modelo de instancia para solicitar dosis de semen fresco, refrigerado o congelado para la cubrición de cerdas de la raza autóctona "chato Murciano".

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y DNI/NIF nº _____, en su propio nombre o en representación de _____ propietario de una explotación de ganado porcino inscrita en el Registro de Explotación Ganadera con el número _____, sita en el paraje _____, término municipal de _____, perteneciente a la Asociación de Defensa Ganadera del porcino de _____, con un censo de _____ cerdas adultas de la raza "Chato Murciano", con una capacidad de instalaciones de _____ m². y un tipo de explotación porcina.

SOLICITA: La cantidad de _____ dosis de semen (fresco, refrigerado, congelado) (táchese lo que no corresponda), con el fin de proceder a la inseminación artificial de _____ cerdas adultas de la raza porcina autóctona de "Chato Murciano".

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

ANEXO II.

**Modelo de Instancia para solicitar hembras reproductoras
de la raza autóctona "Chato Murciano".**

D./Dña. _____, con domicilio en _____
_____ y DNI/NIF nº _____, en su propio nombre o en
representación de _____, propietario de una explotación de ganado
porcino inscrita en el Registro de Explotación Ganadera con el número _____ y libro de
explotación nº _____, sita en el paraje _____, término municipal
de _____, perteneciente a la Asociación de Defensa Ganadera del porcino
de _____, con un censo de _____ cerdas adultas de la raza "Chato Murciano", con
una capacidad de instalaciones de _____ m² y un tipo de explotación porcina.

SOLICITA: La cantidad de _____ hembras reproductoras de cerdas adultas de la
raza porcina autóctona de "Chato Murciano".

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

ANEXO III.

Convenio Administrativo Tipo de Colaboración para el Programa de Recuperación y Conservación de la raza porcina autóctona "Chato Murciano".

En Murcia, a de de .

REUNIDOS:

De una parte, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada en este acto por el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica

Y de otra D/Dña. , vecino/na de y con domicilio en , provisto/a de DNI/NIF nº , en nombre propio/o en representación de , según se acredita con la copia de la escritura que queda unida al presente documento.

EXPONEN:

Primero.

Que D/Dña. posee en el término municipal de , una finca, en la que existe una explotación de ganado porcino, con número de Registro de Explotaciones Porcinas (REP), con sus correspondientes cerdas adultas reproductoras saneadas de Peste Porcina Clásica (PCC), Peste Porcina Africana (PPA), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP) y Enfermedad de Aujeszky, según chequeo de los animales dentro de los seis meses anteriores a la firma del presente Convenio.

La explotación porcina la componen una serie de instalaciones ganaderas, las cuales consisten en:

Segundo.

Actualmente D/Dña. Tiene en explotación en la finca que se describe en el apartado anterior , cabezas reproductoras de raza "Chato Murciano", y que desea ampliar o empezar a tener hembras más, para formar un lote de cabezas.

Tercero.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente dispone, en el Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca, de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de un determinado número de hembras reproductoras adultas de raza "Chato Murciano". Dicho ganado está saneado de Peste Porcina Clásica (PPC), Peste Porcina Africana (PPA), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP) y Enfermedad Aujeszky, según chequeo de los animales dentro de los últimos 30 días antes de la cesión, asimismo, todo el ganado porcino se encuentra sometido a un programa de desparasitación y desinsectación y se encuentra vacunado periódicamente, de acuerdo con el programa sanitario vigente, contra la Enfermedad de Aujeszky con cepa GT.

Por todo lo anterior, ambas parte de común acuerdo

CONVIENEN:

Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de de de 2000 (BORM nº de), cede en uso a D./Dña.

la cantidad de ejemplares de cerdas de la raza mencionada que están identificadas con las siguientes marcas:

Por un plazo de cuatro años contados desde la firma del presente documento, en el transcurso del cual D./Dña.

 , acepta la cesión en uso y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se establecen en el presente convenio, que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.

Las cesiones de hembras reproductoras de "Chato Murciano", se rigen por la modalidad de "Dos por Uno", es decir, que la Administración cede hembras reproductoras de "Chato Murciano", a ganaderos con objeto de fomentar la recuperación de esta raza y, el ganadero beneficiario tiene la obligación de devolver a la Administración, un animal en perfecto estado fisiológico y sanitario, de cada uno de los dos primeros partos que obtenga de dicha cerda, previamente seleccionados por personal técnico que designe la propia Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segunda.

El ganadero cesionario se somete a las directrices de los programas o proyectos sobre la recuperación y conservación de la raza porcina "Chato Murciano", que en cada momento sean acordados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y debe permitir el acceso a sus instalaciones de los técnicos designados por la Consejería o los de la Institución en la que delegue.

Tercera.

El ganadero cesionario de animales debe comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la fecha de sacrificio de los animales obtenidos de las hembras cedidas, con al menos una semana de antelación, así como el matadero de destino de los mismos, que debe estar dentro de los límites de esta Comunidad Autónoma, de manera inexcusable.

Cuarta.

El intercambio de animales de la raza "Chato Murciano", a parte de los condicionamientos legales sanitarios, sólo se podrá realizar entre ganaderos acogidos a este convenio y bajo la supervisión de los técnicos que la propia Consejería designe a tal fin. Los animales sujetos al intercambio deberán estar inscritos en el Libro de Registro de la raza en cualquiera de sus tres modalidades.

Quinta.

La explotación del ganado objeto del presente convenio debe ser llevada a cabo por la beneficiaria de cuya cuenta correrán todos los gastos que de la misma se originen.

Sexta.

El ganadero cesionario, se compromete a hacerse cargo del ganado que se entrega, en lugar designado a tal efecto por la Administración, la cual designará el día y la hora para el acto de entrega.

Séptima.

El cesionario, queda obligado a proporcionar a los ejemplares, cuyo uso se cede, las atenciones higiénico – sanitarias, de alimentación y cuidados necesarios para la perfecta conservación del ganado. El cesionario es el responsable de la pérdida del ganado salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. La comprobación del ganado muerto o inutilizado por enfermedad será efectuada por personal técnico de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con el fin de proceder a su baja en el correspondiente registro.

Octava.

Con independencia de las normas de explotación ganadera que se estipulan en el resto de las cláusulas del presente documento y de las que en virtud de precepto legal, sean de obligado cumplimiento para el ganadero cesionario, éste se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos que, a continuación se enumeran respecto al ganado cuyo uso se cede:

- a) Inscripción de los nuevos animales que se produzcan en el Libro de Registro de la Raza.
- b) Controlar la reproducción utilizando semen procedente de sementales inscritos en el Libro de Registro.
- c) Hacer las declaraciones de cubriciones y partos al personal técnico que para tal fin designe la propia Consejería.
- d) Controlar los rendimientos.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través del Servicio correspondiente, prestará las orientaciones y ayudas técnicas precisas para el cumplimiento de cuanto antecede. Igualmente facilitará, en la medida de sus posibilidades, material técnico y de control del ganado objeto del presente convenio.

Novena.

El ganadero cesionario facilitará a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente cuantos datos le sean interesados para el control y estudio del ganado cuyo uso se cede, permitiendo el acceso de los técnicos, designados al efecto, a los lugares de explotación en los que se encuentren los citados ejemplares.

Décima.

El ganadero cesionario pondrá inmediatamente en conocimiento de su veterinario y del Servicio correspondiente de la Dirección General correspondiente, cuantas irregularidades o alteraciones observe en el ganado cedido.

Undécima.

Durante la vigencia de la cesión de uso del ganado, que se conviene en el presente documento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del cesionario dará lugar

a la rescisión del convenio, procediendo a la inmediata devolución del ganado a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del cesionario. En dicho supuesto, el ganado podrá ser retirado del lugar donde se encuentre contra la entrega del correspondiente recibo.

Duodécima.

Transcurrido el periodo de cuatro años que se señala como vigencia del presente convenio, el ganadero cesionario devolverá a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente los ejemplares cedidos en el término de los diez días siguientes.

Si desea adquirir estos animales, deberá hacer constar su intención ante la mencionada Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, antes de que finalice la vigencia del Convenio, al objeto de que se inicien los trámites reglamentarios para la enajenación del ganado, que en todo caso, quedará condicionada a la Resolución que al respecto adopte el órgano de la Comunidad Autónoma que corresponda. En tanto dura la tramitación referida, se proroga la vigencia del presente Convenio.

El precio de venta del ganado, que será fijado por la Administración, no podrá ser superior al precio medio de venta en el mercado para el ganado de estas características (edad, sexo).

Decimotercera.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por la legislación específica correspondiente y corresponderá a la Administración el conocimiento y decisión acerca de su interpretación, aplicación y efectos. Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Decimocuarta.

El presente Convenio se extiende por triplicado, quedando un ejemplar en poder del cesionario, otro en poder del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca y otro en poder de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

En prueba de conformidad con lo convenido lo firman las partes.

Fdo. Dtor. Gral de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Fdo. El Ganadero Cesionario

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11838 Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre La Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite.

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 18 de octubre de 2000, entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite para la recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre La Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite.

La Directora de la Agencia Regional de Recaudación,
Encarna López López.

Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre La Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 18 de octubre de 2000.

De una parte:

D. Juan Bernal Roldán

Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000.

De otra parte:

D. Joaquín Martínez García

Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de ALBUDEITE, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de Diciembre de 1999.

MANIFIESTAN:

I.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo

territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El Ayuntamiento de ALBUDEITE delega en la Agencia Regional de Recaudación:

a) La gestión recaudatoria en periodo voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de Actividades Económicas, de Vehículos sobre Tracción Mecánica y del Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

b) La gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derechos público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Albudeite por cualquier concepto.

2.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 78.2, 92.2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la gestión de los Impuestos sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la concesión de exenciones o bonificaciones requerirá, en todo caso, informe preceptivo del Ayuntamiento.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) La Agencia Regional de Recaudación asumirá la tramitación de las alteraciones catastrales de orden jurídico, en los términos que se fijan en el Convenio que se suscriba con la Dirección General del Catastral en materia de Gestión Catastral. Hasta tanto no entre en vigor dicho Convenio, la Agencia Regional de Recaudación asistirá a los contribuyentes en la tramitación de altas, cambios de titularidad, y corrección de errores, en los modelos oficiales establecidos por el Centro de Gestión de Catastral y los elaborados por la Agencia.

3.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente a las de la Ley General Tributaria.

4.- La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria. Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de ALBUDEITE.

5.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

6.- El Ayuntamiento habilitará en las dependencias municipales un local para que por el personal de la Agencia se realicen las funciones de asistencia a los contribuyentes durante el periodo voluntario de ingreso de los Impuestos de cobro periódico.

7.- La Agencia Regional de Recaudación desplazará los jueves de cada semana en horario de mañana y tarde, a las

dependencias municipales a un funcionario para garantizar el cumplimiento de las competencias de la Agencia en el Ayuntamiento y una adecuada prestación del servicio, especialmente en lo referente al mantenimiento de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica.

8.- La Agencia Regional de Recaudación se compromete a trasladar al Ayuntamiento de ALBUDEITE cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9.- La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Comunidad Autónoma suscribirá con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10.- El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de ALBUDEITE y se fija en:

- El 3'5 por 100 del importe total de las deudas canceladas por ingreso en periodo voluntario, excluido de dicho importe el recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

- El 75 por 100 del recargo establecido en el art. 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de ALBUDEITE por la Agencia Regional de Recaudación, aplicándose al presupuesto de ingresos de la Agencia.

- Igualmente se detraerá el importe del recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales, que será aplicado al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia.

11.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de ALBUDEITE por la Agencia Regional de Recaudación.

12.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación/autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia, y sólo en casos excepcionales, o escasa cantidad, en soporte papel.

Las deudas cuya recaudación en vía voluntaria no esté convenida, únicamente se gestionarán en vía ejecutiva, cuando su principal sea igual o superior a 3.000.- pesetas.

15.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de ALBUDEITE solicitará a la Agencia Regional de Recaudación la aplicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento de ALBUDEITE el coste del servicio correspondiente según dicho Convenio.

17.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Ilmo. Ayuntamiento de ALBUDEITE, que propondrá las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18.- La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplan.

19.- El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia o por las demás establecidas en la legislación vigente.

20.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2001, quedando sin validez los suscritos por ambas partes en fechas 10 de septiembre de 1993 y 24 de enero de 1994. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes comunicada en forma con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, **Juan Bernal Roldán**.— El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite, **Joaquín Martínez García**.

Consejería de Educación y Universidades

12058 Orden de 17 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Universidades.

A la vista de la Propuesta de la Comisión de Selección establecida en el punto sexto de la Orden de 13 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades (B.O.R.M. de 9 de mayo), y de acuerdo con el punto séptimo de dicha Orden

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder ayuda económica a las instituciones que se relacionan en el anexo I de la presente Orden y por la cuantía que en la relación se expresa.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, por el motivo que en dicha relación se expresa.

TERCERO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia a 17 de noviembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

Relación de beneficiarios con inclusión de la cuantía concedida en cada caso

ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE DE LA AYUDA
AMPREOI	125.000 pts.
ANPE	1.154.727 pts.
Asociación Enseñantes Ed. Física	180.000 pts.
Asociación Geógrafos Españoles	85.000 pts.
Ayuntamiento de Cehegín	80.000 pts.
CC.OO.	1.055.255 pts.
Colegio Oficial de Biólogos	250.000 pts.
Educación y Gestión	75.000 pts.
FETE-UGT	480.055 pts.
Foro Educación Física	100.000 pts.
FUNDOWN	250.000 pts.
Radio ECCA	370.000 pts.
Sociedad de Ed. Matemáticas de la Región de Murcia	130.000 pts.
Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia	125.000 pts.
STERM	864.963 pts.

ANEXO II

Relación de solicitudes desestimadas y motivo

ENTIDAD	MOTIVO
Confederación Española de Centros de Enseñanza	No cumplir con el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto tercero de la Orden de la convocatoria.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

12061 Orden de 17 de noviembre de 2000 por la que se modifica la Orden de 20 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

Vista la Orden de 20 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de

subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables (B.O.R.M. 7 de abril de 2000).

Agotados los créditos existentes citados en la Orden y habiéndose dotado una nueva partida presupuestaria 16.04.542C.787 «Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Al impulso de nuevas tecnologías. Recursos energéticos renovables» (Número de proyecto: 21513) y con el fin de poder atender un mayor número de proyectos de alto interés para la concesión de los objetivos fijados:

DISPONGO

Artículo 1. Existiendo solicitudes, con el mismo fin, que no han sido atendidas con los créditos previstos en la Orden de 20 de marzo, procede aplicar el nuevo concepto presupuestario (16.04.542C.787) a la concesión de ayudas a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

Artículo 2. Se modifica el artículo 1, apartado 2 de la Orden citada, que quedará redactado en los siguientes términos:

«2. Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

-Sección 16, servicio 04, programa 542C.

- Concepto 763. Transferencias de capital a corporaciones locales, al uso de energías alternativas renovables y respetuosas con el medioambiente.
- Concepto 775. Transferencias de capital a empresas privadas, al uso de energías alternativas renovables y respetuosas con el medioambiente.
- Concepto 785. Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro, al uso de energías alternativas renovables y respetuosas con el medioambiente.
- Concepto 787. Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Al impulso de nuevas tecnologías. Recursos energéticos renovables.»

Artículo 3. Esta modificación será de aplicación a las solicitudes que hubieran sido presentadas de conformidad con el artículo 6 de la Orden que ahora se modifica.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 17 de noviembre de 2000.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

12050 Anuncio de contratación.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de noviembre, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del servicio de transporte de escolares participantes en el programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Asamblea Regional de Murcia.

2.- Número de expediente.

ARM CO-15/2000.

3.- Objeto.

Servicio de transporte de escolares participantes en el programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

5.- Presupuesto del contrato.

Cuatro millones novecientos quince mil doscientas treinta y cinco (4.915.235) pesetas. 29.541,15 euros.

6.- Crédito.

La cobertura financiera del contrato está amparada por el crédito consignado en la sección 01 («Asamblea Regional»), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2001, y dentro de aquella, en el capítulo II («Gastos corrientes en bienes y servicios»), artículo 22 («Material, suministro y otros»), concepto 226.02 («Gastos diversos, publicidad y propaganda»).

7.- Garantías.

Provisional: Teniendo en cuenta que la adjudicación podrá realizarse por lotes, se depositará una garantía provisional en cuantía equivalente al 2% de la suma de los presupuestos de los lotes a los que se quiera concurrir.

Definitiva: 4% de la suma de los presupuestos de adjudicación de los lotes de los que resulte adjudicatario.

8.- Obtención de documentación e información.

Asamblea Regional de Murcia.

Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Paseo Alfonso XIII, 53, Cartagena.

Teléfono: 968 326800.

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en la cláusula 5.2 del pliego de condiciones.

10.- Plazo de presentación de ofertas.

Quince días naturales siguientes al de la publicación de anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de que el plazo finalizara en sábado o día inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9 a 14, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

11.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, 16 de noviembre de 2000.—La Letrada-Secretaria General.

Asamblea Regional de Murcia

12049 Anuncio de contratación.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de un sistema informatizado de registro y archivo digital de imagen y sonido,

con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Asamblea Regional de Murcia.

2.- Número de expediente.

ARM CO-20/2000.

3.- Objeto.

Suministro e instalación de un sistema informatizado de registro y archivo digital de imagen y sonido, con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

5.- Presupuesto del contrato.

Cuarenta y un millones trescientas mil (41.300.000) pesetas. 248.217,99 euros.

6.- Crédito.

La cobertura financiera del contrato está amparada por el crédito consignado en la sección 01 («Asamblea Regional»), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2000, y dentro de aquélla, en el capítulo VI («Inversiones reales»), artículo 62 («Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios»), concepto 627 («Equipos para procesos de información»).

7.- Garantías.

Provisional: 826.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación del contrato.

8.- Obtención de documentación e información.

Asamblea Regional de Murcia.

Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Paseo Alfonso XIII, 53, Cartagena.

Teléfono: 968 326800.

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en la cláusula 6.1 del pliego de condiciones.

10.- Plazo de presentación de ofertas.

Quince días naturales siguientes al de la publicación de anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de que el plazo finalizara en sábado o día inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9 a 14, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

11.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, 16 de noviembre de 2000.—La Letrada-Secretaria General.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 19/00.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Contratación de la Difusión Publicitaria en Prensa de la Campaña del agua en la Región de Murcia.

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 246, de 23 de octubre de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.000.000 pesetas (210.354,24 euros).

Adjudicación:

Fecha: 15 de noviembre de 2000.

Contratista: Murpro, S.L. (División Publicitaria Grupo Graphic).

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 32.628.779 pesetas (196.102,91 euros).

Murcia a 17 de noviembre de 2000.—El Consejero, P.D. (Orden 30-7-99, B.O.R.M. 31-7-99), el Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Presidencia

12057 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.3 del R.D.L. 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 22/00.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Contratación de la Difusión en televisiones de ámbito nacional para la emisión de una campaña publicitaria sobre el uso del agua en la Región de Murcia.

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 253, de 31 de octubre de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Declarado desierto el concurso y abierto procedimiento negociado sin publicidad: Orden de 13 de noviembre de 2000.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000.000 de pesetas (540.910,89 euros).

Adjudicación:

Fecha: 17 de noviembre de 2000.

Contratista: Agropubli, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 89.929.804 pesetas (540.489,01 euros).

Murcia a 17 de noviembre de 2000.—El Consejero, P.D. (Orden 30-7-99, B.O.R.M. 31-7-99), el Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Presidencia

12056 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.3 del R.D.L. 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 pesetas.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

12060 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO	REFERENCIA/NºCERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
A30079784	AGROEXPLOTACIONES LOE, S.A.L.	I.B.I. RUSTICO	1996/022/002/267	PROVIDENCIA DE APREMIO
74300021Q	CARRION PEREZ, JOSE	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10117903	PROVIDENCIA DE APREMIO
74322656L	CUTILLAS ESCUDERO, GUZMAN	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10122449	PROVIDENCIA DE APREMIO
74289738Z	GANDIA RAMOS, PEDRO	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10121234	PROVIDENCIA DE APREMIO
34817463V	GARCIA ALBARRACIN, FRANCISCO JOSE	BASURAS	1996/013/019/40315	PROVIDENCIA DE APREMIO
04882547S	GARCIA MARTINEZ, JOSE	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10118700	PROVIDENCIA DE APREMIO
74316549F	LOPEZ PUERTA, JUAN PEDRO	I.B.I. RUSTICO	1996/029/002/9684	PROVIDENCIA DE APREMIO
22405473T	LOPEZ-BRIONES REVERTE, FRANCISCO Y HNOS.	I.B.I. URBANO	1996/020/001/20051468	PROVIDENCIA DE APREMIO
23208626Q	MARTINEZ MORALES, ANDRES	I.B.I. URBANO	1996/033/001/20115335	PROVIDENCIA DE APREMIO
22454232E	MARTINEZ SANCHEZ, CARMEN	I.B.I. RUSTICO	1996/021/002/5404	PROVIDENCIA DE APREMIO
29047201H	MOLINA CARRION, JUAN JOSE	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10118682	PROVIDENCIA DE APREMIO
12162937P	MUÑOZ DEL RIO, ESTEBAN	RECARGOS, MULTAS Y COSTA	1998/073/073/39511898	PROVIDENCIA DE APREMIO
22811598Z	PEREZ GARCIA, ANTONIA	I.B.I. URBANO	1996/021/001/130052	PROVIDENCIA DE APREMIO
74340015J	PEREZ NAVARRO, FRANCISCO Y OTRA	TRANSMISIONES ONEROSAS	1998/729/076/5298	PROVIDENCIA DE APREMIO
22451332C	RODRIGUEZ GONZALEZ, MERCEDES	I.B.I. RUSTICO	1996/021/002/4347	PROVIDENCIA DE APREMIO
27032136Y	ROMERO ARANEGA, FRANCISCO	I.B.I. RUSTICO	1996/033/002/1755	PROVIDENCIA DE APREMIO
01552422Z	RUIZ ALACID, FRANCISCO	I.B.I. RUSTICO	1996/020/002/3057	PROVIDENCIA DE APREMIO
74322607Q	TOMAS MARTINEZ, J. NICOLAS	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10120087	PROVIDENCIA DE APREMIO
74295232B	TOMAS MARTINEZ, LORENZO	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10118294	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, a 13 de noviembre de 2000.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12054 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 91/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: ELIMINACIÓN DE CURVAS Y SANEAMIENTO DE TALUDES EN LA MU-514. TRAMO: BARRANCO DE LA CARRAILA.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.992.956 Pts (60.058,88 Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17/11/2000.

b) Importe de adjudicación: 9.960.000 Pts (59.860,81 Euros).

c) Contratista: CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.

d) Nacionalidad: ESPAÑA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 17/11/2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12055 Anuncio de adjudicación de contrato de complementarias.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 110/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Complementarias.

b) Descripción del objeto: COMPLEMENTARIAS DE LAS DE ENSANCHAMIENTO DE CALZADA EN CARRETERA MU-514 BLANCA-ABARÁN.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.998.280 Pts (90.141,48 Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15/11/2000.

b) Importe de adjudicación: 14.998.280 Pts (90.141,48 Euros).

c) Contratista: CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 15/11/2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12053 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 90/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: REPARACIÓN DE FIRME CON LECHADA BITUMINOSA EN LA CARRETERA C-5. TRAMO: CASAS NUEVAS - CRUCE CON MU-503. PP.KK. 15,200 AL 23,300

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.405.396 Pts (56.527,57 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15/11/2000

b) Importe de adjudicación: 9.355.000 Pts (56.224,68 Euros)

c) Contratista: DAIGRO, S.L.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12052 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 89/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: INSTALACIÓN BARRERAS SEGURIDAD EN LA CTRA. 20-D

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.768.598 Pts (58.710,46 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15/11/2000

b) Importe de adjudicación: 8.720.000 Pts (52.408,26 Euros)

c) Contratista: PATRICIO CABEZAS S.A.(PACASA)

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12059 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 19/00

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE LOS ALCÁZARES.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 5 de agosto de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 46.790.251 ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de octubre de 2000.

b) Contratista: SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 38.923.250 ptas.

Murcia a 23 de octubre de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12051 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de minusvalía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Patricia Aguilera Abad, cuyo último domicilio conocido es calle Calvario Viejo, 4, de Lorca, que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se dispuso, en fecha 22-9-00, estimar el recurso administrativo interpuesto por la misma contra resolución del ISSORM de fecha 2-7-99, sobre caducidad del procedimiento de la Determinación del Grado de Minusvalía, ya que aplicados los baremos vigentes presenta un grado de minusvalía del 75%.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 15 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

11783 Juicio ejecutivo número 38/00.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 38/00, a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución Benéfico Social, contra María Berengui López, José Robles Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días cinco de febrero, cinco de marzo y cinco de abril de dos mil uno y todas ellas a las nueve y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana: En la ciudad de Cehegín, partido de Campillo y Suertes, pago y sitio del barrio, un solar parcela, número siete que mide ciento setenta y cinco metros, un decímetro cuadrado

de superficie y tiene su frente a la calle número uno de la parcelación y linda: derecha entrando, el número seis que adquiere José Martínez Fernández; izquierda, el número ocho, y espalda, calle número dos de la parcelación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 99, del libro 219 de Cehegín, finca registral número 16.166.

Valorada en cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas (4.350.000)

Dado en Caravaca de la Cruz a tres de noviembre de dos mil.—El Juez.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11886 Juicio ejecutivo 362/1998.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 362/1993 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Juan Sánchez Martínez, Dolores Zapata Rivas, Manuel Otón Carriedo, Dolores Gallardo Rosa, Automáticos Asdrúbal, S.L., Vicente Hernández Gallego y Francisco Gallardo Rosa, en reclamación de 1.623.203 pesetas de principal más 600.000 que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el/os bien/es que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 29 de enero de 2001 a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la 1.^a, y que tendrá lugar el próximo día 28 de febrero de 2001, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 29 de marzo de 2001 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.^a- Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0362/93.

4.^a- Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a- Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a- Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

-Mitad indivisa de la finca número 14.244, libro 183, folio 24, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, valorada en 1.250.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena, 26 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

11888 Procedimiento cognición 370/1997.

Número de identificación único: 30016 1 0600144/1999.
Procedimiento: Cognición 370/1997.
De Entidad Colaboradora y de Conservación.
Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril.
Contra Oluf Gusfre y Kitty Gusfre.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: En autos de juicio cognición, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Cartagena con el número 370/1997, a instancia de Entidad Colaboradora y de Conservación, contra Oluf Gusfre y Kitty Gusfre, cuyo paradero se ignora, en los que se ha practicado con esta fecha embargo en los estrados de este Juzgado sobre los bienes que luego se dirán, propiedad de la parte demandada, y que son los siguientes: - Finca registral 11.693, libro 157, sección 1.^a del Registro de la Propiedad de La Unión, inscrita a nombre de Oluf Gusfre y Kitty Gusfre.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Oluf Gusfre y Kitty Gusfre, expido el presente en Cartagena, 31 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

11885 Autos de cognición 30/98.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición con el número 30/98 a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Joaquín Paz Vila, don José Paz Agredano y Herencia Yacente de don José Ballester García, en cuyas actuaciones se ha dictado propuesta de providencia de esta fecha en la que se acuerda la publicación del presente concediendo a la demandada Herencia Yacente de don José Ballester García el plazo de nueve días para comparecer en autos, en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y darse por precluido el trámite de contestación a la demanda si no lo verifica.

Dado en Cartagena, 26 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

11887 Menor cuantía 447/1998.

En el expediente seguido en este Juzgado al número 3/97, sobre quiebra de la mercantil Jumilla Unión Vinícola, S.A., por resolución de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día veintiséis de marzo de 2001, y hora de las nueve, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días para que presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Jumilla, 20 de octubre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

11883 Juicio ejecutivo 308/1999.

Número de identificación único: 30024 1 0200218/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 308/1994.
De Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.
Procurador señor José María Terrer Artés.
Contra don Ramón Lorente Pérez de Tudela, Juana Peñas Soto, Manuel Lorente Pérez de Tudela, María Jesús Pérez Laserna.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 308/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A. contra Ramón Lorente Pérez de Tudela, Juana Peñas Soto, Manuel Lorente Pérez de Tudela, María Jesús Pérez Laserna, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero de 2001 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Dicha consignación deberá efectuarse en resguardos de ingresos no contables expedidos por el Ministerio de Justicia de color rosa según el modelo establecido en el Real Decreto 34/1988, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26 de 30 de enero de 1988).

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de marzo de 2001, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de abril de 2001, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1/25 indivisa de la finca urbana número cinco, local en planta baja o nivel, 11, edificio sito en esta ciudad, urbanización la Viña calle panadería, Agricultores y plaza de los oficios, de tipo A, se compone de una sola nave, de figura irregular con superficie constituida de ochenta y cinco metros, catorce decímetros cuadrados, y útil de ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda frente calle, Agricultores por donde tiene su acceso directo o independiente, derecha entrando escalera número cinco, izquierda, José Merlos Sánchez y otros y espalda, patio, descubierto. Tiene una cuota de participación de dos

enteros con treinta y cinco centésimas por cientos, inscrita tomo 2.074, folio 207, vuelto finca registral número 27.570 letra A, valorado en doscientas sesenta mil pesetas (260.000 pesetas).

Dado en Lorca, 30 de octubre de 2000.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11882 Juicio ejecutivo 95/1993.

Número de identificación único: 30030 1 0200057/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 95/1993.

De Banco Santander, S.A.

Procurador señor José María Jiménez Cervantes Nicolás.

Contra don Pedro Martínez Meseguer, José Martínez Meseguer, Antonio Martínez Meseguer Joype, S.A.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 95/1993 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander, S.A. contra Pedro Martínez Meseguer, José Martínez Meseguer Joype, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de marzo de 2001 a las 12 con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de abril, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de mayo, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

-Rústica.-Un trozo de tierra seco en blanco, parte de la hacienda Los Aguados sito en el partido de Los Martínez del Puerto, término de Murcia, de cabida tres hectáreas, treinta y dos áreas y veintiséis centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas, once celemines y doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados y linda Norte parcela de la finca matriz; Sur, Este y Oeste, parcelas de la finca matriz, por el Este boquera por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis al libro 41, folio 103, finca registral número 3.340 valorada a efectos de subastas en 4.984.000 pesetas.

-Rústica: Un trozo de tierra seco en término de Murcia, partido de Mendigo, paraje denominado Los Tartinos y García de cabida dos áreas veintidós centiáreas treinta decímetros cuadrados y linda al Norte, carretera de Murcia a San Javier; Sur, casa de Antonio Martínez; Este, con La Venta tres Hermanos y Oeste, Enrique Martínez, camino de servicio por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca 4.344, libro 55, folio 78 y valorada a efectos de subastas en 400.000 pesetas.

-Una cuarta parte indivisa de la urbana: Una casa de planta baja, con varias dependencias y patio, sita en el paraje Contindas de arriba, partido de Sucina, término municipal de Murcia que ocupa una superficie de quinientos cuarenta y seis metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ciento treinta y tres metros y treinta decímetros cuadrados corresponden a la parte cubierta y al resto del patio. Tiene derecho esta finca a sacar agua de los aljibes existentes. Linda, por sur o frente, con camino de servidumbre; por el Este o derecha entrando, con tierra que se adjudica a doña Josefa Bermúdez Jiménez; por el Oeste o izquierda con casa y tierra que se adjudica a la misma; y por el Norte o espalda tierra que se adjudica a Manuel Avilés Bermúdez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete al libro 16, folio 130, finca registral número 1.324 y valorada a efectos de subastas en 750.000 pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra, situada en término de Murcia, partido de Mendigo, paraje denominado Los Tartinos y Garcías, destinado a era de trilla en parte y en parte con huerto, con una cabida de once áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, finca de este caudal; Sur, Enrique Martínez, Este, dicho Enrique Martínez y Oeste, José Rosique. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Murcia número Dos, folio v17, libro 43, finca registral número 2.842-N, valorada a efectos de subastas en 4.169.000 pesetas.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 2000.—La Magistrada Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11879 Juicio ejecutivo 834/1999.

N.I.G.: 30030 1 0400693/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 834/1999.

Sobre otras materias.

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador señor Antonio González Conejero.

Contra don Ramón Gómez Bautista, Ramón Gómez Nicolás, Antonia Nicolás Bernabé, Marcos Navarro Celdrán.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 834/99, se ha dictado cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil.

La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 834/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A: representado por el Procurador don Antonio González Conejero y bajo la dirección del Letrado don Francisco Salazar Querada, y de otra como demandado a don Ramón Gómez Bautista, Ramón Gómez Nicolás, Antonia Nicolás Bernabé, Marcos Navarro Celdrán que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ramón Gómez Bautista, Ramón Gómez Nicolás, Antonia Nicolás Barnabé, Marcos Navarro Celdrán hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Popular Español, S.A. de la cantidad de 474.270 pesetas (cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas setenta pesetas) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Marcos Navarro Celdrán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 8 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11884 Menor cuantía 447/1998.

N.I.G.: 30030 1 0600372/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 447/1998.

Sobre otras materias.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador señor José María Jiménez-Cervantes Nicolás.
 Contra don Antonio Belmonte Botías.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 447/98 se tramita juicio declarativo de menor cuantía en el que se ha dictado resolución que en extracto es del siguiente tenor:

«Se procede al embargo de bienes del demandado don Antonio Belmonte Botías en los estrados de este Juzgado y sin previo requerimiento de pago y a tal efecto se declara embargado el vehículo matrícula MU-8477-BL.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Belmonte Botías, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 3 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

11889 Diligencias previas número 1.011/00 CC.

Don Nieves Sánchez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Al señor Registrador Mercantil de Murcia de esta ciudad hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue procedimiento diligencias previas 1.011/00 sobre alzamiento de bienes contra Joaquín Bañuls Mas con D.N.I. número 74.157.853 como L.R. de Frutas y Verduras, S.A., en cuya causa se ha acordado dictar la siguiente resolución cuyo tenor literal es como sigue: «Providencia del Magistrado Juez, don José María Pérez-Crespo Payá.-En Murcia a seis de noviembre de dos mil.

Dada cuenta. El anterior despacho, únase a la causa de su razón y, siguiendo con el curso de las actuaciones, líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de socios administradores de las mercantiles Samafru, sita en Alcantarilla, carretera de Mula, kilómetro 1,3 con C.I.F. número A30431159, así como de Frutas y Verduras, S.A. con C.I.F. número A-301133912, con el mismo domicilio; verificado que sea, se acordara.-Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y con el fin de que lo acordado tenga debido cumplimiento, libro a V.S., el presente por duplicado, devolviéndose a este Juzgado uno de los ejemplares debidamente diligenciado para constancia en la causa de que dimana.

Dado en Murcia, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana

11872 Tercería de mejor derecho número 163/00.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio tercería de mejor derecho bajo el número 163/00, a instancia de don

José Antonio Banet Hernández, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Bahía Blanca, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán y contra don Francisco Javier Valverde Sobrino y cónyuge a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, éste en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad de 231.500 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a treinta de octubre de dos mil.—La Secretario, Cristina Giménez Martínez.

Primera Instancia número Uno de Totana

11917 Artículo 131 Ley Hipotecaria 234/1998.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 234/98, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Siete Picos, S.A., Antonio García Alarcón, Querubina Mora Carmona, Juan Antonio García Mora, María Dolores Vallejo Travel, Andrés Lietor Martínez y Pascuala Moreno Páez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21, de febrero de 2001 a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse

a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo de 2001, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de abril de 2001, a las 10 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca número 32.330, Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.415 y libro 379.

Urbana.-Vivienda en planta tercera, tipo D, de un edificio en construcción, denominado «Siete Picos», en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de los Saladares, suerte de Susaña, Urbanización Playa Grande. Dicha vivienda tiene su acceso a través del zaguán, escalera y ascensor del inmueble y pasillo distribuidor de la planta, que tiene una superficie construida de sesenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que linda según se entra a la vivienda: Fondo, Sur, e izquierda, Este, vuelos de zona ajardinada del inmueble; derecha, Oeste, dichos vuelos y vivienda tipo C de esta planta; y espalda, Norte, pasillo distribuidor de la planta y vivienda tipo E. Es el local número 19 de los que integran el referido edificio en construcción, constituido en Régimen de Propiedad Horizontal, inscrito bajo el número 31.179, al folio 62 vuelto del libro 358 de Mazarrón, inscripción tercera que es la extensa, y tiene asignada un coeficiente de dos enteros ochenta y dos centésimas de otro por ciento.

Tipo: 5.600.000 pesetas.

Finca registral número 32.366, Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.415 y libro 379.

Urbana: Vivienda en planta sexta, tipo D, de un edificio en construcción, denominado «Siete Picos», en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de los Saladares, suerte de Susaña, Urbanización Playa Grande. Dicha vivienda tiene su acceso a través del zaguán, escalera y ascensor del inmueble y pasillo distribuidor de la planta, que tiene una superficie construida de sesenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que linda según se entra a la vivienda; fondo, Sur, e izquierda, Este, vuelos de zona ajardinada del inmueble; derecha, Oeste, dichos vuelos y vivienda tipo C de esta planta; y espalda, Norte,

pasillo distribuidor de la planta y vivienda tipo E. Es el local número treinta y siete de los que integran el referido edificio en construcción, constituido en Régimen de Propiedad Horizontal, inscrito bajo el número 31.179, al folio 62 vuelto del libro 358 de Mazarrón, inscripción tercera que es la extensa, tiene asignado un coeficiente de dos enteros ochenta y dos centésimas de otro por ciento.

Tipo: 5.600.000 pesetas.

Dado en Totana, 9 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

11876 Juicio menor cuantía número 164/97.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 164/97, se tramita procedimiento de juicio menor cuantía, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don Juan Antonio García Andreo, don Antonio García Lardin, doña María Andreo Sánchez y sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de enero de 2001 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que todos los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos, la certificación de cargas, la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero de 2001 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo de 2001 a las diez horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 29.258 del Registro de la Propiedad de Totana. Rústica: Un trozo de tierra en blanco, con proporción de riego, en término de Totana, partido del Paretón, bancal llamado de Juana, de cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, igual a una fanega, lindante: Norte, Juana María y Candelaria Martínez y otro; Sur, Pedro Aznar Acosta y otro; Este, Asensio Calín, y Oeste, Manuel Cánovas, otro y acequia maestra.

Tipo: 840.000 pesetas.

Dado en Totana a veintiséis de octubre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

11878 Juicio ejecutivo 837/1993.

Número de identificación único: 30039 1 0200121/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 837/1993.

De Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Procurador señor Juan María Gallego Iglesias.

Contra don Eduardo Berloso Berzal, Carmen Rey Rañales, Manuel Moro Calles, Josefa Contreras Martínez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que por copia se adjunta.

Diligencia de embargos en estrados

En Totana a veinticuatro de octubre de dos mil.

Ante mí, la Secretaria y el Agente Judicial de este Juzgado comparece por la parte actora el Procurador señor Gallego Iglesias, y siendo la hora señalada para la celebración del presente acto y estando los demandados en paradero desconocido, por el señor Procurador se designan los siguientes bienes:

-A nombre de Eduardo Luis Berloso Berzal, la parte legal del sueldo que percibe como empleado de Trabajadores Pago Directo I.T.».

-A nombre de Josefa Contreras Martínez, la parte legal del sueldo que percibe como empleada de «Ala 30, S.L. de carretera Alicante, kilómetro 24,5, San Javier.

-A nombre de María Ray Raneles, la parte proporcional del sueldo que percibe de la empresa «Asistencia Sanitaria Personas sin recursos».

Por la señora Secretaria se declaran embargados.

Expídanse los despachos oportunos y edictos para la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que serán entregados al Procurador de la actora para cuidar de su diligenciado.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, es firmada por todos los asistentes al acto, quedando embargados los bienes antes mencionados, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Eduardo Luis Verloso Berzal, doña Carmen Rey Rañales y doña Josefa Contreras Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, 27 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

11871 Testamentarías 89/1995. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30039 1 0200621/1999.

Procedimiento: Testamentarías 89/1995.

Sobre: Testamentarías.

De: Alfonso Martínez Peña.

Procurador: Juan María Gallego Iglesias.

Contra: Dolores Fernández Bernal, Fuensanta Martínez Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Totana a dos de noviembre de dos mil.

Por presentados los anteriores escritos por el Procurador señor Gallego Iglesias, a los que se acompaña actas de declaración de herederos de Purificación Fernández Bernal y de Francisco Martínez Fernández, únense los escritos a los autos de su razón, así como testimonio de las actas mencionadas, haciéndose entrega a la parte actora de las originales.

Cítese a los herederos y demás interesados ausentes por medio de edictos que se expondrán en los sitios públicos de costumbre y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho y asimismo se les cite para el acto de formación de inventario que por medio de la presente se señala para el próximo día 19 de diciembre a las 10 horas de su mañana, citándose asimismo a todos los interesados y al Ministerio Fiscal.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a dos de noviembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11873 Juicio Art. 131 L.H. número 434/99.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio especial del artículo 21 de la Ley Hipotecaria bajo el número 434/99, a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Bahía Blanca, representada por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra la mercantil Promovega, S.A., con último domicilio conocido en Residencial Bahía Blanca, representada por el Procurador señor Gallego Iglesias contra la mercantil Promovega, S.A., con último domicilio conocido en Residencial Bahía Blanca, Ordenación Bahía-Bar-Piscina del Puerto de Mazarrón y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de 5.871 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir a la demandada arriba indicada a fin de que en el plazo de veinte días, pague a la demandante, acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca ante el mismo y alegue, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte, la cantidad reclamada, previniéndole de que de no pagar ni comparecer en el plazo expresado alegando las razones de la negativa al pago, se despachará contra la misma ejecución.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la mercantil demandada y para su fijación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a tres de marzo de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11875 Juicio Art. 131 L.H. número 380/1994.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 380/1994, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Pedro López Giménez, Agustina Mulero García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de febrero de 2001 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el tipo para la segunda subasta será el mismo que el anterior con la rebaja del 25 por ciento, celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en las que lo haya.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 307000001803801994, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, sólo el ejecutante.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el próximo día 1 de marzo de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de abril de 2001 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma legal a los demandados, para el caso de no poder llevarse a cabo en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Fincas registrales números: 35.336, 29.443, 5.548, 19.326 y 33.704.

Tipo de subasta:

35.336: 2.075.220 pesetas.

29.443: 8.937.405 pesetas.

5.548: 4.150.440 pesetas.

19.326: 2.451.600 pesetas.

33.704: 3.339.205 pesetas.

Dado en Totana a veinticinco de octubre de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11877 Juicio ejecutivo número 296/94.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 296/94 a instancias del Procurador Gallego Iglesias en la representación que ostenta de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito sobre reclamación de cantidad, contra Pedro Garre Fernández y otros y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 1 de febrero de 2001 y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 1 de marzo de 2001 a la misma hora y lugar con rebaja del 25 por 100 para la segunda

subasta, y si en ésta tampoco hubiere postores el día 5 de abril de 2001 a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados Pedro Garre Fernández, Antonio Garre Fernández, Escolástica Fernández Martínez e ignorados herederos del finado don Pedro Garre Garre para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación el de 800.000 pesetas, 2.000.000 de pesetas y 2.050.000 pesetas, respectivamente para cada una de las fincas que después se describirán, para la segunda el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipo:

-Finca rústica.-Un trozo de tierra seco en el término municipal de Totana, partido del Raiguero, que tiene una cabida de 67 áreas y 8 centiáreas, equivalentes a una fanega, que linda: Por el Este y Sur, con tierra de doña María Josefa Martínez

Cánovas; Oeste, otra de don Francisco Vidal y Norte, más tierra de la finca de la que ésta se segregó de José María Martínez Sobejano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 542, tomo 1.621, folio 170 vto.

-Finca rústica.-En el término municipal de Totana, partido del Raiguero, sito llamado Cañada del Pulido, un trozo de tierra seco en blanco, parte inculta y parte destinada a cereales, que tiene de cabida 36 áreas y 34 centiáreas, equivalentes a seis celemines y medio. Linda: Este y Norte, con tierra adjudicada a Domingo Garre Garre; Oeste, el mismo, Camino Viejo de Totana por medio; y Sur, con la boquera del aljibe de la Casa de los Arcos. Dentro de los límites de esta finca y formando parte de su cabida, existe una casa de reciente construcción, sin número de gobierno, cuya medida superficial se desconoce por no haberse medido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 365, folio 149, tomo 974, nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de la finca registral número 22.859.

-Finca rústica.-En el término municipal de Totana, diputación del Raiguero, sitio del Bancal de Coqueta, un trozo de tierra seco con varios almendros, que tiene de cabida 2 hectáreas, 1 área y 24 centiáreas, igual a tres fanegas, y linda: Por el Este, Dolores Méndez Cayuela, Sur y Oeste, Pedro Martínez Pérez; y Norte, Dolores Méndez Cayuela y Pedro Martínez Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 542, folio 168 vto., tomo 1.621.

Dado en Totana, 25 de octubre de 2000.—El Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Albacete

11890 Demanda 158/2000.

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 158/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Martínez Martín contra la empresa Telecomunicaciones Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.-En la ciudad de Albacete a veinte de octubre de dos mil.-El Ilmo. señor don Miguel Ángel Cuervas-Mons Martínez, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Dos seguidos entre partes, como demandante doña Isabel Martínez Martín, mayor de edad, con D.N.I. número 44.397.581, con domicilio que consta en autos, representada y asistida de la Letrada doña Adelina Piqueras Casabuena y de otra como demandada la empresa Telecomunicaciones Murcia, S.L., en la persona de su representante legal, con domicilio social en Murcia calle Pintor

Pedro Flores, número 3, B, que no compareció al acto de conciliación y juicio, a pesar de estar debidamente citado, versando los autos sobre reclamación de cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de S.M. el Rey en base a los siguientes...

Fallo.-Que estimando la demanda formulada por Isabel Martínez Martín asistida de la Letrada doña Adelina Piqueras Casabuena, contra la empresa Telecomunicaciones Murcia, S.L. debo condenar y condeno a dicha demandada a que una vez firme la presente resolución haga pago a la actora de la cantidad de 173.886 pesetas, y del 10% de dicha cantidad por interés de demora anual desde la interposición de la demanda.

Asimismo, debo condenar y condeno al demandado Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomunicaciones Murcia, S.L. Albacete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Jaén

11881 Autos de verbal civil número 198/99.

Don Pedro López Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil número 198/99, a instancia de Banco Vitalicio de España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representado por el Procurador señor Del Balzo Parra, contra Mapfre Mutuality de Seguros, S.A., en paradero desconocido, y en los cuales según resolución del día de la fecha se ha acordado citar a la demandada Transportes Hermanos Vaquero Murcia, S.L., para que comparezca el día de la vista en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalada para el día 31 de enero de 2001 a sus diez y treinta horas, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada Transportes Hermanos Vaquero Murcia, S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Jaén, 2 de noviembre de 2000.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

11772 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.E. 3.13 de las Normas Subsidiarias.

Por Resolución de Alcaldía de 6 de noviembre de 2000, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.E. 3.13 de las Normas Subsidiarias de Alguazas, lo que se hace público por su eficacia y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del R.P.U.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92.

Alguazas a 6 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Archena

12048 Exposición pública del Plan Parcial «La Capellanía II fase».

Por Resolución de 14 de noviembre de dos mil, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial Industrial «La Capellanía» fase II, a gestionar por el sistema de expropiación, promovido por el Ayuntamiento de Archena y redactado por el Ingeniero don José Enrique Pérez González, correspondiente al sector de Reserva de Suelo Urbanizable Industrial ubicado en paraje «La Capellanía» de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

En dicha aprobación queda suspendida durante dos años el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector que corresponde al Plan Parcial de referencia, aunque quedaría sin efectos en todo caso con la aprobación definitiva de dicho Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, al de la notificación individualizada. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Archena, 15 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

11771 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Descripción: Obras de «Almacén y edificación en la parcela de la U.E.-16(B)», propiedad de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Retribución del contratista:

El adjudicatario de este contrato se resarcirá de la realización de las prestaciones objeto del mismo, mediante la transmisión, por el Ayuntamiento al contratista, de las fincas urbanas: sótano si se realiza, planta baja, planta segunda y planta tercera, de la obra ejecutada en la parcela de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, previo otorgamiento de las escrituras públicas de obra nueva, división horizontal y adjudicación de fincas. De la primera planta se adjudicará a la Mancomunidad de Canales del Taibilla un total de 140 m.² incluida la parte proporcional de servicios de ascensor, escalera y otros, el resto de la planta se procederá a adjudicar al contratista.

Los licitadores podrán proponer mejoras en sus ofertas, quedando abierto también a percibir del Ayuntamiento una cantidad de dinero para resarcirse del total de prestaciones efectuadas en cumplimiento del objeto del contrato, cuando con la adquisición de las fincas mencionadas en el apartado anterior se considere insuficiente para poder cumplir las obligaciones del contrato. En este caso, las cantidades de dinero, se abonarán al contratista al otorgarse las escrituras de adjudicación de fincas.

5. Garantía provisional:

Un millón de pesetas (1.000.000).

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P. 30180.

Teléfono: 62 20 31. Telefax: 65 28 26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en cláusula 9.^a y 10.^a del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

Fecha límite: la de expiración del plazo de 13 días naturales desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: relacionada en cláusula 13.^a del pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas a 27 de octubre de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Moratalla

12046 Aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para 2000.

Aprobados definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2000, en la sesión plenaria celebrada en fecha 14 de noviembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a su exposición, con indicación del presupuesto, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del presupuesto aprobado.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
Capítulo I. Impuestos directos		140.436.242
Capítulo II. Impuestos indirectos		12.695.852
Capítulo III. Tasas y otros ingresos		62.532.991
Capítulo IV. Transferencias corrientes		226.317.363
Capítulo V. Ingresos patrimoniales		3.774.225
B) Operaciones de capital:		
Capítulo VI. Enajenación inversiones reales		5.011.200
Capítulo VII. Transferencias de capital		188.307.376
Capítulo IX. Variación de pasivos financieros		122.608.589
TOTAL INGRESOS		761.683.838

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
Capítulo I. Gastos de personal		193.386.828
Capítulo II. Compra bienes corrientes y servicios		130.833.041
Capítulo III. Gastos financieros		21.444.604
Capítulo IV. Transferencias corrientes		94.613.413
B) Operaciones de capital:		
Capítulo VI. Inversiones reales		274.948.364
Capítulo VII. Transferencias de capital		35.000.000
Capítulo IX. Variación pasivos financieros		10.969.594
TOTAL GASTOS:		761.195.844

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto de trabajo	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categ.	Situación
Secretario General	1	A	H. Nacional	Secretaría	2. ^a	Entrada	
Interventor	1	A	H. Nacional	Interv.-Tesor.	2. ^a	Entrada	Vacante
Tesorero	1	B	Adm. Especial	Técnica		Media	
Coord. Área Urbanismo	1	B	Adm. Especial	Técnica		Media	
Resp. Serv. Inst. Activs.	1	B	Adm. Especial	Técnica		Media	
Administrativo	6	C	Adm. General	Admva.			Vacantes (5)
Aux. Insp. Rentas Urbmo.	1	C	Adm. Especial	Técnica		Aux.	Vacante
Aux. Admvo.	7	C	Adm. General	Auxiliar			Amortizar (4) Vacante (1)
Cabo Policía	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía	Cabo	
Agentes Policía	7	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía	Agente	Vacante (2)
Res. Obras Mantto.	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Oficial	
Oper. Recog. Basuras	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Com. Espec.		Vacante
Fontanero	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Fontan.	
Electricista	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Electr.	
Oper. Serv. Manten.	2	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Oficial	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto de trabajo	N.º	Grupo	Jornada	Tit. Exigida
Admvo. Att. Público	1	C	Completa	Bachill./FP2 o equiv.
Aux. Att. Alcaldía	1	D	Completa	Graduado Escolar
Ordenanza C.P.	1	D	Completa	Graduado Escolar
Oper. Servs. Mantto.	1	D	Completa	Graduado Escolar
Oper. Mant. Insts. Deps.	1	E	Completa	Certificado Escolaridad
Ordenanza Insts. Dep.	1	E	Completa	Certificado Escolaridad
Oper. Limpieza Edifs.	2	E	Completa	Certificado Escolaridad
Oper. Limpieza Edifs.	7	E	Parcial	Certificado Escolaridad

Moratalla a 16 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Jesús Molina García.

Murcia

11859 Notificación de liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 26 de mayo de 2000, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que por don José Antonio Marcos López, se han efectuado en Carril de los Gómez, s/n, Guadalupe, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en construir vivienda en planta baja de 160 m.², porche de 70 m.² y planta alta de 30 m.², sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que con fecha 9 de diciembre de 1999 se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el artículo 146 de la Ley General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la construcción, instalación u obra carece de licencia municipal. Visto lo que establecen los artículos 101 y siguientes, en especial el 104, de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, así como el R.D. 939/1986 de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos vengo en disponer: Aprobar la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al hecho imponible reseñado de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible: 6.190.000 pesetas.

Cuota (3,67% de la base): 227.173 pesetas.

Deuda tributaria a ingresar: 227.173 pesetas.

Modo de pago.

El ingreso del importe de la liquidación del impuesto, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

Plazos.

Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Periodo voluntario.

Art. 20.2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde al fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio.

Art. 97. El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Art. 98. Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 de mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2. El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación.

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1985, y 14.2 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre 30/1988.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 26 de octubre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11860 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Puente Tocinos-Residencial (GESTIÓN-COOPcuotas. Expte. 1330GR96).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha 21 de septiembre de 2000, ha dictado Decreto de aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de la

Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Puente Tocinos-Residencial.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante dicho plazo podrán los interesados conocer el contenido del expediente en los locales de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas) y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 24 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11862 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del Estudio de Detalle Cobatillas A-1. (GESTIÓN-COOP. Cuotas. Expte. 0400GR96).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha 21 de septiembre de 2000, ha dictado Decreto de aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del Estudio de Detalle Cobatillas A-1.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante dicho plazo podrán los interesados conocer el contenido del expediente en los locales de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas) y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 24 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11861 Notificación de liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 26 de mayo de 2000, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que por don José Antonio Marcos López, se han efectuado en Carril de los Gómez, s/n. Guadalupe, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en construir vivienda en planta baja de 160 m.², porche de 70 m.² y planta alta de 30 m.², sin la reglamentaria licencia municipal y sin presentar la

autoliquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras. Resultando que con fecha 27 de diciembre de 1999, se dictó Decreto por la Alcaldía resolviendo iniciar procedimiento tributario sancionador de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del R.D. 1.930/1998 de 11 de septiembre por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 104 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto. Considerando que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción simple conforme al artículo 78.1.a de la Ley General Tributaria redactado según Ley 25/95 de 20 de julio. Considerando lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), el artículo 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales, y el acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996. Considerando lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 35 del R.D. 1.930/1998, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del R.D. 1.930/1998, y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria, vengo en disponer: Imponer a don José Antonio Marcos López una sanción de multa por importe de 70.000 pesetas por infracción tributaria simple».

Modo de pago.

El ingreso deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

Plazos.

Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Periodo voluntario.

Artículo 20.2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio.

Art. 97. El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Art. 98. Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2. El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación.

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro

del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1985, y 14 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre 30/1988.

Contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 26 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

—

Yecla

12047 Aprobación de padrones.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 14 de noviembre de 2000, aprobó los padrones correspondientes a los siguientes ingresos de derecho público:

—Tasa por la ocupación de terrenos de dominio público local con quioscos.

—Precio público por la ocupación de terrenos de uso público o común aprovechamiento - Cerro del Castillo.

—Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios modalidad aprovechamientos de cotos privados de caza.

—Precio público por la ocupación de terrenos de común aprovechamiento.

Se establece como periodo de cobro de los mismos el comprendido entre los días 27 de noviembre de 2000 a 27 de enero de 2001, pudiendo hacerse efectivos los mismos en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en calle Epifanio Ibáñez de esta ciudad, en horario de 9 a 13,30 horas, o en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros de Murcia - Cajamurcia.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Yecla a 16 de noviembre de 2000.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Río Benámor», Moratalla

11849 Convocatoria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 18 de diciembre (lunes), a las 18 horas y 30 minutos en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, y tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta General anterior.

2.º-Examen de la memoria semestral.

3.º-Examen de y aprobación, de los presupuestos para el año 2000.

4.º-Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

5.º-Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesen en sus cargos.

6.º-Aprobación, si procede, de normas temporales para la distribución de las aguas.

5.º-Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 6 de noviembre de 2000.—El Presidente, Francisco José Martínez Vélez.

Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja», Caravaca de la Cruz

11908 Convocatoria.

Por la presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Asamblea que se celebrará el lunes día 1 de enero de 2001 a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el Salón Social de la pedanía de Caneja (Caravaca de la Cruz), para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2) Examen y aprobación si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 2000.

3) Elección de nueva Junta de Gobierno por dimisión de la anterior.

4) Propuesta y aprobación, si procede, de sueldo del acequero-regador, vigilante y otro que se acuerde.

5) Ruegos y preguntas.

Caneja (Caravaca de la Cruz), 14 de noviembre de 2000.—El Presidente en funciones, Pedro Antonio López Fernández.

Heredamiento de Aguas de Alguazas

11909 Convocatoria junta general ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos de fecha 10 del corriente, tomó el acuerdo de convocar a juntamento general ordinario, para el próximo día 17 de diciembre, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19.

Serán cursadas citaciones a cada Hacendado detallando el Orden del día a tratar.

Alguazas, 14 de noviembre de 2000.—El Presidente del Heredamiento, José Fernández Fernández.

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

11850 Sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación que se indica, practicada al interesado que a continuación se relaciona ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido ésta no se ha podido realizar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Paseo de la Estación, número 19-4.ª planta (Jaén), ante la cual deberá de retirar el impreso correspondiente para su abono en cualquier entidad bancaria reconocida como colaboradora en los plazos establecidos en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 17) y en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos (artículo 20), contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia»; transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Sujeto pasivo: Panificadora Beniaján, S.L.

Domicilio: Hernández Mora, 3.

Localidad: 30570 Beniaján.

Concepto (04): 0207. Importe: 150.000 pesetas.

Expediente (033): 23254/97. Liquidación (034): 1.136/2000.

Se le advierte que contra la citada liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o directamente reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de Hacienda, en el plazo de quince días a partir del siguiente a esta publicación.

Jaén, 27 de septiembre de 2000.—El Secretario General, Miguel Jódar Gimeno.

Extravío de título

11721 Extravío de título de F.P. 1 Jardín de Infancia.

Se hace público el extravío del título de F.P.1 Jardín de Infancia de doña María Ángeles Bastida Caravaca, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 13 de noviembre de 2000.—La Interesada, María Ángeles Bastida Caravaca.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia